



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No.12–15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Torre B Piso 12

j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

(602) 8986868 Ext. 4072

Santiago de Cali, 30 de abril de 2025

AUTO N°613

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Gloria Siabato Gil – Marcela Rincón Siabato - Anyi Johanna Gamboa Siabato (y en representación de sus menores hijos Edis Gamboa Siabato y Miguel Ángel Gamboa Siabato) - Enrique Rincón Marín – Luis Alfonso Quintana Longa – James Eduardo Angulo González
DEMANDADOS: Paula Andrea Suárez Jaramillo, John Alfonso Calle Palacio - Liberty Seguros S.A. – Seguros Alfa S.A.
Radicado: No.76001-31-03-007-2024-00042-00

Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada por los apoderados judiciales de los demandados y llamados en garantía, de conformidad con el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, se procederá a correrle traslado a la parte demandante por el término de cinco días.

En cuanto a las solicitudes probatorias presentadas por la parte demandante y objetadas por la parte demandada, se informa que resolverán al momento de decretar las pruebas.

En consecuencia, el juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO. CORRER TRASLADO de la objeción al juramento estimatorio, por el término de 5 días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 206 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. AGREGAR los memoriales presentados por la parte demandante y demandada en cuanto a solicitudes probatorias para que conste su recibo, los cuales se resolverán al momento de decretar las pruebas.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf023d26d5d9848bd9822605144d9f2eb7c0395f831a13d493380e19b1b39d22**

Documento generado en 30/04/2025 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>